



Bruselas, 11.8.2017
COM(2017) 432 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular por el que se establecen las condiciones de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA)

Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular por el que se establecen las condiciones de la participación de la República Argelina Democrática y Popular en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA)

La Unión Europea (en lo sucesivo, «la Unión»),
por una parte,

y

la República Argelina Democrática y Popular (en lo sucesivo, «Argelia»),
por otra,
(en lo sucesivo, «las Partes»),

Considerando que el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2005, prevé la cooperación científica, técnica y tecnológica.

Considerando que el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Argelina Democrática y Popular sobre cooperación científica y tecnológica, que entró en vigor el 11 de junio de 2013, crea un marco oficial de cooperación entre las Partes en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

Considerando que la Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros, regula las condiciones aplicables a la participación de los Estados miembros de la UE y los países asociados a Horizonte 2020 que sean Estados participantes en la iniciativa, en concreto sus obligaciones financieras y su participación en las estructuras de gobierno de la iniciativa.

Considerando que, de conformidad con la Decisión (UE) 2017/1324, Argelia se convertirá en un Estado participante en PRIMA a reserva de la celebración de un acuerdo internacional de cooperación científica y tecnológica con la Unión en el que se establezcan las condiciones de su participación.

Considerando que Argelia ha manifestado su deseo de adherirse a PRIMA en calidad de Estado participante en igualdad de condiciones con respecto a los Estados miembros de la UE y los países asociados a Horizonte 2020 que participan en PRIMA.

Considerando que se requiere celebrar un acuerdo internacional entre la Unión y Argelia para regular los derechos y las obligaciones de este país en calidad de Estado participante en PRIMA.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Objeto y finalidad

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de la participación de Argelia en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA).

Artículo 2

Condiciones de la participación de Argelia en PRIMA

Las condiciones de la participación de Argelia en PRIMA serán las dispuestas en la Decisión (UE) 2017/1324 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), emprendida conjuntamente por varios Estados miembros. Las Partes cumplirán las obligaciones establecidas por dicha Decisión y adoptarán las medidas pertinentes, en concreto prestando la asistencia necesaria a fin de garantizar la aplicación de su artículo 10, apartado 2, y su artículo 11, apartados 3 y 4. Las Partes acordarán las disposiciones detalladas en materia de asistencia, que son fundamentales para la cooperación entre ellas en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, en los territorios en los que sean de aplicación el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Tratado de la Unión Europea, y, por otra, en el territorio de Argelia.

Artículo 4

Firma y aplicación provisional

El presente Acuerdo se aplicará de manera provisional a partir de la fecha de su firma.

Artículo 5

Entrada en vigor y período de vigencia

1. El presente Acuerdo será aprobado por las Partes de conformidad con sus respectivos procedimientos.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen, por vía diplomática, que han concluido los procedimientos a que se hace referencia en el apartado 1.

3. El presente Acuerdo permanecerá vigente mientras la Decisión (UE) 2017/1324 esté en vigor, salvo que cualquiera de las Partes lo denuncie de conformidad con el artículo 6.

Artículo 6

Extinción

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Acuerdo notificando por escrito a la otra Parte su intención de denunciarlo.

La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que la notificación por escrito llegue a su destinatario.

2. Los proyectos y actividades en curso en el momento en que se extinga el presente Acuerdo se proseguirán hasta su conclusión en las condiciones establecidas en el mismo.

3. Las Partes resolverán de común acuerdo otras posibles consecuencias de la extinción.

Artículo 7

Solución de diferencias

El procedimiento de solución de diferencias previsto en el artículo 100 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra, será de aplicación a todo litigio relacionado con la aplicación o interpretación del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se redactará en doble ejemplar en lenguas alemana, árabe, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

[Firma de la UE]

[Firma de Argelia]